

Radicación: N° 753-2015-127
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nayibe Oliva Álvarez Vargas
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 753-2015-127
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NAYIBE OLIVA ALVAREZ VARGAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, A folio 298 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, a la Doctora MAYRA JULIETH GOMEZ PARRA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la Doctora MAYRA JULIETH GOMEZ PARRA, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a folios 321 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. MAYRA JULIETH GOMEZ PARRA, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima dentro del trámite de la referencia.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 753-2015-127
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nayibe Oliva Álvarez Vargas
Accionado: Departamento del Tejuma



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Gómez¹.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de reforma de demanda presentada por el apoderado de la parte actora el 18 de diciembre de 2015 ante el juzgado de origen², se rechaza por extemporánea en atención a que la oportunidad procesal para ello precluyó el pasado 19 de noviembre de 2015 conforme a la constancia secretarial vista a folio 297.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Augusto Delgado Ramos
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 322-329

² Fls. 330-337